



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
TÉCNICO JURÍDICO  
CENTRO LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS**

---

**BASES CÓDIGO PSP 086/2025**

**AGOSTO DE 2025**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 12 de agosto 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **MARÍA BELÉN BRAVO SILVA**:

Estimado Manuel Díaz Calderón:

Junto con saludar, mi nombre es María Belén Bravo Silva y estoy postulando al concurso público **PSP 086/2025**, para la provisión de empleo "*Técnico Jurídico La niñez y la adolescencia se defienden*" Región de O'Higgins.

Particularmente le escribo con el motivo de observar, dentro del plazo establecido en las bases "Experiencia Laboral", el puntaje de ponderación asignado en la evaluación curricular, solicitando desde ya, su reconsideración en atención a lo que se expone:

1.- Se formula observación en el Factor "**Experiencia Laboral**"

**A) Subfactor "Experiencia en ejercicio de la profesión en el ámbito jurídico"**

Me asignaron **puntaje 0**, pese a que se acredita una experiencia laboral en el Centro Integrado de Notificaciones Judiciales perteneciente al Poder Judicial en la Región de O'Higgins, desde junio 2020 hasta febrero 2025, a través de suplencias e interinatos. Según el certificado de experiencia acompañado, dentro de mis funciones debía realizar notificaciones en los polígonos designados, a través de la figura de "funcionaria notificadora" función que es netamente técnico jurídico, similar a la función que desarrolla en el ámbito privado un receptor judicial como auxiliar de la administración de justicia, toda vez que esta labor requiere un manejo acabado de las formas de notificaciones de cada una de las resoluciones según son dictadas por los jueces de los tribunales de justicia, conforme a lo dispuesto entre los artículos 38 a 58 del código de procedimiento civil, por lo que, el trabajo en el área de técnico jurídico se tiene por acreditado con dichas funciones.

Sumado a lo anterior, se acredita el desempeño de funciones como técnico jurídico del Programa La Niñez y Adolescencia se Defienden de la Región de O'Higgins entre el 05 de marzo al 31 de mayo de 2025.

En razón de lo anterior, se observa que el puntaje que debe ser asignado en el subfactor que se reclama, corresponde a "**20 puntos**".

**B) Subfactor "Experiencia en atención de usuarios"**, Considerando el trabajo que desarrollé como funcionaria notificadora del Centro Integrado de Notificaciones Judiciales, entre los años año 2020 al 2025 en labores de terreno necesariamente de forma diaria establecía me vinculaba con los usuarios del sistema judicial respecto de quienes los juzgados requerían dar a conocer una resolución. En la práctica una de las acciones que debía realizar estaba íntimamente vinculada con la atención directa de usuarios, lo que significa explicar al público el sentido y alcance de las resoluciones, dar a conocer qué significa las terminologías jurídicas que se utilizan en ellas, indicar fechas de audiencias, precisar contenidos relevantes de las resoluciones con el

objeto de hacer la justicia más amigable con los usuarios. En definitiva, esta labor requiere necesariamente de conocimientos en el área jurídica para una expedita diligencia. En razón de lo anterior, según certificado de experiencia laboral, todo el tiempo que me desarrollé como funcionaria notificadora, es decir 5 años, equivale **a 15 puntos, y no a 0 como fue asignados.**

Considerando los puntajes que efectivamente se acreditan con mi experiencia laboral como técnico jurídico, debiese asignar la siguiente puntuación:

- **Subfactor “Experiencia en ejercicio de la profesión en el ámbito jurídico”:** 20 puntos.
- **Subfactor “Experiencia en atención de usuarios”:** 15 puntos.

Por tanto, en atención a lo expuesto previamente, le solicito muy respetuosamente dar lugar a la reconsideración del puntaje que me han asignado en la etapa de evaluación del **proceso de selección público PSP 086/2025.**

Quedando atenta a su respuesta. Saluda

cordialmente.  
María Belén Bravo Silva

## **2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS**

Se revisan los antecedentes presentados por **MARÍA BELÉN BRAVO SILVA**, constatándose que con fecha 11/08/2025 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 086/2025 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### **2.1 Evaluación Curricular**

- Se constata en los ítems de postulación que la postulante adjunto un certificado de experiencia laboral acorde a las bases del proceso, validando los detalles de su observación.

## **3. CONCLUSIÓN**

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 086/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°2320/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor acoge la observación presentada por **MARÍA BELÉN BRAVO SILVA.**

Por tanto, la postulación acredita 20 puntos en “Experiencia en ejercicio de la profesión en el ámbito jurídico” y 15 puntos en “Experiencia en atención de usuarios(as)”.